



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 26 de enero de 2024. Al despacho del Juez informando que la parte demandante aportó las diligencias realizadas para la notificación de la parte vinculada. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Luz Emérita Abadía Badillos
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones
Vinculada	Lina Vanessa Chaverra de la Cruz
Radicación n.º	76 001 31 05 019 2022 00461 00

Auto de Sustanciación No. 16

Cali, enero veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y una vez revisadas las gestiones realizadas se tiene que como resultado de dichas diligencias que en el primer envío se tiene como causal de devolución que el inmueble está cerrado y el segundo envío se realizó de manera errónea a una dirección que no es la aportada en la respuesta de Colpensiones, razón por la que no se accederá a la solicitud de emplazamiento y en su lugar se requerirá a la parte actora para que realice nuevamente la diligencia de notificación en la dirección de notificación aportada por Colpensiones en el archivo 17 del ed.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito

Cali

RESUELVE

PRIMERO: INCORPORAR al expediente las diligencias de notificación realizadas por la parte demandante.

SEGUNDO: NO ACCEDER a la solicitud de emplazamiento solicitado por la parte demandante.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante, para que realice las gestiones pertinentes para la notificación personal de la vinculada Lina Vanessa Chaverra de la Cruz, del presente proveído, la demanda y sus respectivos anexos, en las direcciones aportadas por Colpensiones y de acuerdo con lo establecido en los artículos 290 y siguientes del CGP, y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 aplicable en materia laboral por integración normativa (artículo 145 del C.P.T.S.S.) y el artículo 41 ibidem, para lo cual se servirá seguir estrictamente con las pautas del protocolo de notificación disponibles en el siguiente enlace <https://www.t.ly/trsV>.

Notifíquese y cúmplase

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

vaqp

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29/01/2024**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17

Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>